



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 077-2017-MDSJB/AYAC.

Bautista, 15 de agosto del 2017.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 016-2017 de fecha 15 de agosto del 2017, del Concejo de San Juan Bautista, Huamanga – Ayacucho; Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2017-YAC, de fecha 19 de julio del 2017; Acta de Compromiso de fecha 13 de mayo del 2016; Informe N° 7-MDSJB-GIP/G – TRZ, de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – de Infraestructura Pública; Informe N° 017-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 14 de agosto del 2017, por el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza - Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 021-2017-M-OAJ-D y Opinión Legal N° 088-2017-MDSJB-GM-OAJ-D, de fecha 11 y 15 de agosto del 2017, ammente, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; N° 186-2017-MDSJB-GM, de fecha 15 de agosto del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes 27090 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar a la ciudadanía, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral económico y armónico de su circunscripción;

Que, a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de julio del 2017, se aprobó la Exoneración de pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Escuelas), concerniente a los años anteriores hasta el 2016 y partir del 2017 hasta el 2021 (05 años), por el paso de la Red de Desagüe del Proyecto de Inversión Pública: “Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I Parte Baja, las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”;

Que, mediante Informe N° 0231-2017-MDSJB-GIP/G – TRZ, de fecha 09 de agosto del 2017, el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública, informa en relaciones a las opiniones vertidas por diferentes áreas en relación a la exoneración de pago por arbitrios municipales, motivado por el paso de la propiedad privada de la familia vega Huamaní, de la tubería matriz de Desagüe de la obra: “Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I parte baja, las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”; y que es que la Gerencia de Infraestructura Pública desconoce, el Expediente Técnico de la referida obra no probado considerando el pase de tubería matriz de desagüe por propiedad privada, el mismo que es anti técnico; asimismo que ante este problema y la no autorización de los propietarios del terreno el contratista presentó a la entidad, un adicional de Obra por el monto aproximado de Sesenta y cinco mil Cien con 00/100 Soles (\$/.65.000.00), el mismo que estaría permitiendo cambiar el rubro de la instalación de tubería matriz hacia la Av. Cusco; y que estas circunstancias y la imposibilidad de contar con el presupuesto adicional para la ejecución de la Obra por parte de la entidad, tanto la Gerencia de Infraestructura Pública; el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Ing. Ángel Palomino Sulca - Gerente de Ingeniería de SEDA AYACUCHO y, el Sr. Raúl Melgar Tapahuasco – Representante de la Empresa Constructora, se apersonaron y conversaron con la representante de los Lotes 1 y 13 de la Manzana R1 de la parcela de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista, Sra. Nilda Vega, llegando a un acuerdo conforme se establece en el Acta de Compromiso, 13 de mayo del 2016, en la cual se establece la finalidad de que se exonere el pago de Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Escuelas) de años anteriores hasta la fecha y a futuro por un lapso de diez (10) años, por el paso de la Red de Agua y Desagüe del Proyecto de Inversión Pública: “Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I parte baja, las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”;

Que, mediante Informe N° 021-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, de fecha 11 de agosto del 2017, el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que con Opinión Legal N° 088-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, suscrito por el Abog. Edgard Cuenca Navarro – Ex Director de Asesoría Jurídica, informe técnico del área correspondiente, y en respuesta a ello mediante Informe N° 053-2017-MDSJB/GM-OAJ-D/RRQA, el Lic. Adm. Ricardo Quispe Artica - Gerente de Administración Tributaria, sugiere que se exonere la deuda de los años anteriores al 2016 y partir del 2017 hasta el 2021, (05 años); asimismo que los impuestos de Impuesto Predial deberán ser cancelados en su totalidad; y que a través de la Opinión Legal N° 088-2017-MDSJB/GM-OAJ-D, el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de Asesoría Jurídica, opinó por la procedencia de la Exoneración de pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Escuelas), concerniente a los años anteriores hasta el 2016 y partir del 2017 hasta el 2021 (05 años); y que las deudas de los años anteriores del Impuesto Predial a la fecha deberán ser canceladas en su totalidad, el mismo que es aprobado mediante Ordenanza Municipal consignándose los datos exactos de los inmuebles y sus



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

efectivos propietarios; por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica solicita la modificación del Informe N° 053-17-MDSJB/GAT/RRQA, de acuerdo al acta de compromiso, a efectos de ser aprobado en sesión de Concejo;

Que, a través del Informe N° 017-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 14 de agosto del 2017, el CPC. **Edy R. Herrera Mendoza** - Gerente de Administración Tributaria, sugiere que se exonere el pago por Arbitrios Municipales (limpieza pública, parques - jardines y serenazgo) concerniente a los años anteriores hasta el 2016 a partir del 2017 hasta el 2026 (10 años); pero las deudas anteriores del Impuesto Predial a la fecha deben ser cancelados en su totalidad (100 %) y se apruebe mediante ordenanza municipal consignando los datos personales de las personas beneficiarias; y se designe con Resolución al Ing. **Teodomiro Rojas Zamora** - Gerente de Infraestructura Pública como representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de dar cumplimiento al Acta suscrita entre las partes;

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2017-MDSJB-GM-OAJ-D, de fecha 15 de agosto del 2017, el Abogado **Guillermo Obregón Guerra** - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la evaluación de los documentos precedentes opina por la procedencia por la solicitud de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, la Gerencia Municipal mediante Informe N° 186-2017-MDSJB-GM, de fecha 15 de agosto del 2017, recomienda que dicho compromiso debería ser reconocido mediante sesión de concejo que previa autorización sea aprobada y ratificada mediante Acto Resolutivo;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa en el numeral 4) del artículo 195° y artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fijan la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - Decreto Supremo N° 133-2013-EF, otorgan a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administran. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas expuestas, la administración municipal tiene facultades para condonaras y/o exonerarlas mediante ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el entendido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Concejo Municipal, por decisión unánime acordó, aprobar la Exoneración de pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques - Jardines y Serenazgo), concerniente a los años anteriores hasta el 2016 y a partir del 2017 hasta el 2026 (10 años) a los inmuebles con las siguientes direcciones: Mz. R1 Lote 1 de propiedad del Sr. Marino Loayza Vega; Mz. R1 Lote 1 - A, de propiedad de la Sra. Elva Vega Huamaní; Mz. R1 Lote 1-B, de propiedad de la Sra. Nilda Vega Huamaní; Mz. R1 Lote 1-C, de propiedad del Sr. Dante Vega Huamaní, y MZ. R1 Lote 13, de propiedad de la Sra. Angélica Huamaní De Vega, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I - Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista; por el permiso del paso de la Red de Desagüe del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I parte baja, las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos que se aprobaron, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas. Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración de pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques - Jardines y Serenazgo), concerniente a los años anteriores hasta el 2016 y, a partir del 2017 hasta el 2026 (10 años), por el permiso del paso de la Red de Desagüe del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I Parte Baja, las Américas Sector I



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho”, conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	PROPIETARIO	DNI N°
01	Mz. R1 Lote 1, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sr. Marino Loayza Vega	28214603
02	Mz. R1 Lote 1-A, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sra. Elva Vega Huamani	28270737
03	Mz. R1 Lote 1-B, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sra. Nilda Vega Huamani	28303473
04	Mz. R1 Lote 1-C, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sr. Dante Vega Huamani	43011850
05	Mz. R1 Lote 13, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sra. Angélica Huamani De Vega	28247951

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las deudas del Impuesto Predial de los inmuebles mencionados en el primer artículo, deberán ser canceladas en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública como representante de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, a fin de dar fe al Acta de Compromiso de fecha 13 de mayo del 2016, suscrita entre las partes.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 19 de julio del 2017, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento del presente acuerdo, con las formalidades prescritas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

Gloria Villar Quispe
Secretaría General